

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	RESOLUCION DE ADJUDICACION	Código: FOR-GAJ-06-08
		Versión: 05
		Vigente desde: 25/07/2017
		Página 1 de 3

RESOLUCION N° 351

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. UAECOB-SAMC-004-2018" ✓

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Distritales 070 de 2007, y 555 de 2011 y las otorgadas por las Leyes 80 del 28 de Octubre de 1993, 1150 del 16 de julio de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes, y

CONSIDERANDO

Que LA UAECOB es una entidad del orden distrital del sector central, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica con autonomía administrativa y presupuestal cuyo objeto es la atención y control de incendios, emergencias y calamidades conexas.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de Octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que mediante Resolución No. 276 del 16 de Mayo de 2018 se ordenó la apertura al proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° UAECOB-SAMC-004-2018, cuyo objeto consiste en: **"CONTRATAR UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y ASISTENCIA PARA LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS"**

Que las fechas de apertura y cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° UAECOB-SAMC-004-2018 y demás condiciones y requisitos para participar, se establecieron en el respectivo pliego de condiciones y sus adendas, en el cual consta que fue la primera el 16 de Mayo del 2018 y la segunda el 29 de Mayo del 2018.

Que como consta en el acta de cierre, presentó oferta el proponente que se relaciona a continuación:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	MVS TELECOMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S.	N/A	N/A

Que el día 12 de Junio de 2018, se publicó en el portal de contratación (SECOP II) el Informe de Evaluación Inicial, de conformidad con lo señalado en el cronograma del proceso, calificando al proponente, conforme a las reglas del pliego, como **HABILITADO**.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el informe inicial de evaluación se publicó en el portal SECOP II, y permaneció en la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad entre el 13 y el 15 de junio de 2018, para que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que el proponente no formuló observaciones al informe de evaluación inicial de la propuesta.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de los criterios ponderables permanece tal como se estableció en el Informe de Evaluación Inicial.

[Handwritten signatures]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCION DE ADJUDICACION

Código: FOR-GAJ-06-08

Versión: 05

Vigente desde: 17/08/2017

Página 2 de 3

Que teniendo en cuenta que solo resulto hábil un proponente NO se dio aplicación a lo estipulado en el numeral 6.3. - DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN DEL FACTOR DE CALIFICACIÓN No. 1 VALOR TOTAL DE LA OFERTA. Razón por la cual se dio aplicación al párrafo segundo del numeral 6.3.2 - ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE CORRESPONDIENTE AL FACTOR, el cual preceptúa: "(...) En caso de resultar HABIL un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje máximo correspondiente a cada factor y no se aplicarán las alternativas de calificación descritas en los numerales anteriores."

Que de acuerdo con el resultado de la evaluación, el puntaje obtenido por el único proponente hábil en cada uno de los factores de calificación (VALOR TOTAL DE LA OFERTA, CALIDAD, y PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL), así como el orden de elegibilidad de las ofertas, atendiendo las consideraciones del numeral 6 del pliego de condiciones, es el establecido en el informe consolidado de evaluación inicial publicado en la respectiva página de contratación (SECOP II).

Que atendiendo las disposiciones del numeral 6 del pliego de condiciones y efectuada la valoración de todos los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada, así como el resultado de las evaluaciones realizadas, verificada la legalidad del proceso, y con miras a dar aplicación a los principios que rigen los procedimientos de escogencia de los contratistas de las entidades estatales, especialmente el de selección objetiva, el Comité Evaluador recomienda al ordenador del gasto la adjudicación de la Selección Abreviada de menor Cuantía UAECOB-SAMC-004-2018, al proponente que ha satisfecho las exigencias previstas en el pliego de condiciones, que ha obtenido el mayor puntaje, previa verificación de las causales de rechazo:

No	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL MAX.	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	MVS TELECOMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S	90	1

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No UAECOB-SAMC-004-2018, cuyo objeto es: "CONTRATAR UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y ASISTENCIA PARA LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS" al proponente MVS TELECOMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT No. 900.970.760-5, adjudicación que se hace hasta por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$261.800.870), y de conformidad con la oferta presentada por el proponente.

Que el plazo de ejecución es de **CUATRO (4) MESES**, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.5 del pliego de condiciones.

PARÁGRAFO: Para el caso en que los adjudicatarios no suscriban el contrato correspondiente dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, quedará a favor de la UAECOB, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

ARTICULO SEGUNDO. - La presente resolución se notifica personalmente al proponente que resultó adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. De conformidad con el párrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCION DE ADJUDICACION

Código: FOR-GAJ-06-08

Versión: 05

Vigente desde: 17/08/2017

Página 3 de 3

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 20 JUN 2018

PEDRO ANDRÉS MANOSALVA RINCÓN
Director

Asunto	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó: Aspectos Técnicos	Gonzalo Carlos Sierra Vergara	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Proyectó y Revisó: Aspectos Técnicos	Mariano Garrido Burgos	Contratistas Subdirección de Gestión Corporativa	
	Claudia Agudelo Pérez		
Proyectó y Aprobó: Aspectos Financieros	Carlos Danilo Garzón Bello	Contratista Subdirección de Gestión Corporativa	
Revisó y Aprobó: Aspectos Jurídicos	Giohana Caterine Gonzalez Turizo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó y Revisó: Aspectos Jurídicos	Magdalena Giraldo Orozco	Contratista Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.